

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** los escritos allegados por la parte actora para que obren y consten al interior del presente asunto y surtan los efectos pertinentes.
2. **NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA** de las providencias dictadas al interior del presente asunto al demandado JAIR DIAZ ORTIZ y córraseles traslado por el término de **veinte (20)** días, conforme lo prevé el artículo 369 del Código General del Proceso, dando aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022
3. **ABSTENERSE** de señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. por los argumentos expuestos.
4. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.